

Estimado lector en las páginas 57 y 58 del presente libro encontrará la regla 3.3.1.44. de la Resolución Miscelánea, que a la fecha de emisión de la presente nota (29 de junio de 2017) fue modificada por el Servicio de Administración Tributaria en su anteproyecto de la Segunda Modificación a Resolución Miscelánea que se publicó en su página de Internet otorgando una prórroga para el cumplimiento de la obligación que ahí se menciona al mes de diciembre de la manera siguiente:

Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral

3.3.1.44. Para los efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, así como 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA; tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, las obligaciones del contratante y del contratista a que se refieren las citadas disposiciones, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2017 y subsecuentes, podrán cumplirse a partir del mes de diciembre del mismo año, utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT.

.....

Esta disposición no se ha publicado en el Diario Oficial por lo que habrá que estar pendiente en caso que ocurra alguna otra modificación.